



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY DE APROBACION DE LA POLÍTICA MUNICIPAL INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE "EL TORNO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO LEGAL APLICABLE

a. La Constitución Política del Estado

1. La Constitución Política del Estado establece en su artículo 70, que *toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos: 1) A ser protegido por su familia y por el Estado; 2) A una educación y salud integral gratuita; 3) A la comunicación en lenguaje alternativo; 4) A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna; 5) Al desarrollo de sus potencialidades individuales.*
2. Por su parte el artículo 71, del mismo Texto Constitucional propugna: *I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad; II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna; II. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.*
3. Prosigue señalando en su artículo 72, que *el Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.*
4. Por último la Norma Básica Fundamental, establece en su artículo 302, parágrafo I, numeral 39, que son competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Municipales en su jurisdicción, *la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.*

b. La Marco de Autonomías

5. La Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" del 19 de julio de 2010, en su artículo 9, numeral 3) estipula que *la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y en su artículo 10 señala, que las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado.*

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 162

CON VOS SOMOS "EL TORNO"





6. De la misma manera en el artículo 34 prescribe que *el gobierno autónomo municipal está constituido por*. Parágrafo I, *un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias*; Parágrafo II, *un órgano ejecutivo presidido por autoridades encargadas de la administración*.

c. La Carta Orgánica Municipal de El Torno

7. La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 17, numeral 1) en lo referente a la normativa municipal emitida por el Órgano Legislativo establece que *Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas previstas en la Constitución Política del Estado, cuyo contenido es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia*.
8. Más adelante la misma Norma Básica Institucional indica en su artículo 33, numeral 4) que *en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*.
9. La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 96, parágrafo I, que el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, *establecerá la política municipal de personas con discapacidad, de acuerdo a los siguientes lineamientos*:
1. *Promover los derechos integrales de todas las personas con discapacidad.*
 2. *Precautelar el respeto social y cultural a través de procesos de comunicación e información.*
 3. *Garantizar el acceso de todas las personas con igualdad de oportunidades en los procesos productivos, económicos, laborales y sus beneficios.*
 4. *Crear la instancia municipal de apoyo a las personas con discapacidad.*
 5. *Promover políticas de apoyo, planes, programas y proyectos de reinserción social de acuerdo a ley del sector.*
 6. *Promueve la construcción y/o adecuación de la infraestructura urbana a sus necesidades particulares facilitando la circulación y acceso a espacios públicos y privados.*
 7. *Programas de educación, sensibilización y capacitación para la reinserción laboral según sus capacidades y habilidades.*

II. NATURELEZA Y OBJETO DE LA NORMA

La presente ley, tiene por objeto la implementación de manera integral y progresiva de la política municipal para las personas con discapacidad, garantizando la ejecución de los planes programas y proyectos, además de los fines, principios y los lineamientos generales en materia de Derechos de las personas con discapacidad, en cumplimiento de las normativas internacionales y de las leyes nacionales, para garantizar el ejercicio de los derechos individuales, sociales, económicos de las personas con discapacidad reconocidos en la Constitución política del Estado y en la Carta Orgánica.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: PROYECTO DE LEY MUNICIPAL

Se acompaña a la nota de solicitud GAMET 048/2017, de fecha 14 de junio de 2017 por el Sr. Gerardo Paniagua Vidal Alcalde Municipal del GAMET, la misma que se encuentra dirigida al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, en el que hace mención, que el motivo

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 162



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia

de la nota de presentación de iniciativa legislativa, es remitir en el marco de lo establecido por el artículo 11, inciso c) de la Ley N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, una iniciativa que tiene como finalidad la implementación de manera integral y progresiva de la política municipal para las personas con discapacidad; manifiesta además que a la nota de presentación de iniciativa legislativa adjunta documentación siguiente:

1. Proyecto de Ley Municipal de Aprobación de la Política Municipal Integral para las Personas con Discapacidad en el Municipio de El Torno.
2. Informe Técnico-legal de fecha 30 de marzo de 2017, suscrito consultor externo Abg. Ismael Vargas Aiza.
3. Informe Técnico 001/2017, sin fecha, suscrito por la Lic. Leidy Lisbeth López Quispe Responsable de la Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad UMADIS del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
4. Informe Jurídico de justificación de la iniciativa del Proyecto de Ley Municipal con número de Cite IJ/MCC/67/2017 de fecha 09 de junio de 2017, suscrito por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera Director Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal de El Torno.

IV. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO:

1. El artículo 7 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece que la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: 1) Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), 2) Ley Municipal, 3) Decreto Municipal, Resolución Municipal, 4) Decreto Edil y 5) Resoluciones Administrativas.
2. Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la norma municipal citada precedentemente establece los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: **Proyectos de Ley Municipal.** Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el órgano ejecutivo municipal.
3. Por su parte el artículo 11, de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: *I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos y 4) Proyecto de la Ley Propuesta.*
4. *Por último el artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal en su párrafo I establece que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales y en el párrafo II, del mismo artículo señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a través de varios pasos concretos entre ellos se tiene lo siguiente: 1) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad*

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 162



CON VOS SOMOS "EL TORNO"



de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar; 2) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo o de un concejal; 3) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera y; 4) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros presente del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la Carta Orgánica y el Reglamento General del Concejo Municipal.

V. EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL

La Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal Órgano Ejecutivo Municipal El Torno, mediante Informe CCGI-CM N° 014/2017, de fecha 30 de junio de 2017, manifiesta que en cumplimiento al artículo 96, de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, y de conformidad al artículo 50, inciso f) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno, procedió a la elaboración del proyecto de Ley Municipal de Aprobación de la Política Municipal Integral para las Personas con Discapacidad en el Municipio de El Torno, se tiene que este estaría elaborado en dos (II) Títulos, siete (7) artículos, una (1) Disposición Transitoria y una (1) Disposición Abrogatoria, informe que fuera aprobado durante Sesión Ordinaria de Concejo N° 048/2017 de fecha 04 de julio de 2017.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:





4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 162
LEY DE 06 DE JULIO DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY DE APROBACION DE LA POLITICA MUNICIPAL INTEGRAL
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE
"EL TORNO" PROVINCIA ANDRES IBANEZ

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO 1° (Objeto). La presente Ley Municipal, tiene por objeto la implementación de manera integral y progresiva de la Política Municipal para las Personas con Discapacidad, garantizando la ejecución de los planes programas y proyectos, además de los fines, principios y los lineamientos generales en materia de Derechos de las personas con discapacidad, en cumplimiento de las normativas internacionales y de las leyes nacionales, para garantizar el ejercicio de los derechos individuales, sociales, económicos de las personas con discapacidad reconocidos en la Constitución Política del Estado y la Carta Orgánica Municipal de El Torno.

ARTÍCULO 2° (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de la presente Ley Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los habitantes de toda la jurisdicción territorial del Municipio de El Torno.

ARTÍCULO 3° (Principios). Los principios que rigen la presente Ley Municipal son:

- a. **Respeto a la Dignidad de las Personas:** El solo hecho de ser una Persona Humana conlleva consigo la Dignidad, la cual se constituye en la base de los derechos fundamentales de todo ser humano.
- b. **No Discriminación:** Se elimina toda forma de distinción, exclusión, restricción que anule o menoscabe el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, fundada en razón de discapacidad.
- c. **Inclusión en Igualdad de Oportunidades:** Para la protección de los derechos de las Personas Con Discapacidad y la adecuación de una Cultura de Inclusión en igualdad de oportunidades, en los ámbitos económicos, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 162





EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Baez
Santa Cruz - Bolivia

- d. **Accesibilidad:** Para que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos y libertades fundamentales sin restricción alguna, eliminando barreras de todo tipo, sean arquitectónicas, físicas, sociales, económicas, culturales, comunicacionales.
- e. **Rehabilitación basada en la Comunidad:** Definida como la condición en la que todas las personas, con o sin Discapacidad tienen deberes para la comunidad, puesto que es en la Comunidad donde pueden ejercitar libre y plenamente sus derechos fundamentales.
- f. **Progresividad:** Por el que los derechos de las personas con discapacidad deben estar en constantes evolución, generando en cada momento una mayor y mejor protección, evitando cualquier tipo de retroceso.
- g. **Corresponsabilidad:** La generación de la cultura inclusiva, importa la participación y compromiso de las personas con Discapacidad, sus familias, así como de todos los sectores de la sociedad, de manera que el trabajo conjunto permita la construcción de una sociedad, de igualdad, de compromisos y oportunidades para todas las personas que la componen.
- h. **Pluralidad y Diversidad:** Por el que se afirma la búsqueda de una participación más justa, reconociendo la diversidad de las personas con Discapacidad como una expresión de la condición humana.
- i. **Participación plena y Efectiva de la personas con Discapacidad:** La participación de las personas con discapacidad en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas debe ser plena y efectiva.

ARTÍCULO 4° (Fines). La presente Ley Municipal tiene las siguientes finalidades:

1. Promover los derechos integrales de todas las personas con discapacidad.
2. Precautelar el respeto social y cultural a través de procesos de comunicación e información.
3. Garantizar el acceso de todas las personas con igualdad de oportunidades en los procesos productivos, económicos, laborales y sus beneficios.
4. Crear la instancia municipal de apoyo a las personas con discapacidad.
5. Promover políticas de apoyo, planes, programas y proyectos de reinserción social de acuerdo a ley del sector.
6. Promueve la construcción y/o adecuación de la infraestructura urbana a sus necesidades particulares, facilitando la circulación y acceso a espacios públicos y privados.
7. Programas de educación, sensibilización y capacitación para la reinserción laboral según sus capacidades y habilidades.

ARTÍCULO 5° (Marco Legal). La presente Ley Municipal, se ampara en el numeral 39 del artículo 302 y, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política del Estado y el artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 162

CON VOS SOMOS "EL TORNO"



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

POLÍTICA MUNICIPAL INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 6° (Aprobación). Se aprueba la Política Municipal Integral para las Personas con Discapacidad del Municipio de El Torno, documento que consta de siete (7) Políticas Generales, para su aplicación y cumplimiento en el Municipio de El Torno, que se encuentra anexo a la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 7° (Marco General y Directriz). Política Municipal Integral y progresiva para las personas con discapacidad, constituye el marco general y directriz para la implementación de planes, programas, proyectos y servicios del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA (Implementación y Reglamentación). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la repartición encargada de Desarrollo Humano, en el plazo de 120 días calendarios deberá aprobar la reglamentación respectiva a los fines de implementar la política municipal de acuerdo a los principios de progresividad y capacidad institucional.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley,

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días seis del mes de Julio del año dos mil diecisiete.



Gerardo Paniagua Vidal
Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 162